



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8425

BUENOS AIRES, 26 JUL. 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-809-14-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones antes citadas se sustanciaron diligencias tendientes a investigar la posible situación de incompatibilidad en la que habría incurrido la agente María Soledad ECHARRI, quien presta servicios en el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) .

Que tramitó el sumario ordenado por Disposición ANMAT N° 4793/12 contra DROGUERIA DEL GEN S.R.L. y su Director Técnico por infracciones a la Ley 16.463 y a la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que durante la sustanciación del procedimiento se reveló que la agente antes mencionada presta servicios en el INAL y por ello la Dirección de Vigilancia Sanitaria comunicó el hecho, entendiendo que podría configurar una incompatibilidad, según lo previsto en el artículo 13 del Decreto de creación de esta Administración Decreto PEN N° 1490/92.

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la cual opinó que el mantenimiento o cancelación de la relación de empleo público que vincula a los agentes contratados con esta organización, son potestad exclusiva de este Administrador Nacional, valoradas teniendo en cuenta razones de

H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8425

oportunidad mérito y conveniencia (ver foja 120 -CONCLUSION- del dictamen 292/15.

Que la agente ECHARRI fue notificada del contenido de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y efectuó una presentación a fojas 127/128.

Que la agente expresó en su defensa entre otros argumentos que las tareas que desempeña en el INAL en nada se relacionan con la actividad que realiza una droguería que comercializa especialidades medicinales.

Que asimismo manifestó que la droguería DEL GEN S.R.L. no estaba comercializando al momento en que se realizó la inspección que diera lugar al inicio del sumario sanitario.

Que se agregó copia de la Disposición de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud (fojas 125/126), en la cual se revela que efectivamente el establecimiento se encontraba cerrado en fecha 8 de junio de 2012 y 29 de noviembre de 2012, razón por la que se considera que la defensa articulada sería atendible, sin entrar en análisis sobre la reprochabilidad del actuar de la agente.

Que rescindir el vínculo laboral parecería ser una medida gravosa que ocasionaría un perjuicio incluso para esta administración que se vería vedada de contar con un profesional formado a través de los años, en la materia específica en la que tiene ingerencia esta ANMAT.

H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8425

Que en consecuencia corresponde dar por concluidas las actuaciones y proceder a su archivo permanente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Dar por concluidas las actuaciones labradas en relación a la agente María Soledad ECHARRI, Legajo 115.402, D.N.I. N° 24.445.028.

ARTÍCULO 2°. - Archivensé en forma permanente las actuaciones .Regístrese; dése a la Dirección de Recursos Humanos y Organización a sus efectos.

EXPEDIENTE N °1-47-1110-809-14-2

DISPOSICIÓN N°

8425


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.